



ORDENANZA N° 1626/2008

VISTO: El Expte. N° 3417/08 Letra "A" de fecha 21/07/2008 del registro del Departamento Ejecutivo Municipal originado por Nota S/N° de fecha 16/07/2008 firmada por el Presidente de la Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI), Sr. Ricardo W: Fernández, mediante la cual remite copia del Decreto N° 933 de fecha 10/06/2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1° del citado Decreto se crea en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad, la comisión Provincial para la Detección, Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, que coordinará, evaluará y dará seguimiento a los esfuerzos a favor de la detección, prevención y erradicación real y efectiva del trabajo infantil en toda la Provincia.-

Que, en el Artículo 2° se establece que la Comisión que se crea en el Artículo 1° del presente Decreto, estará representada por los siguientes Organismos Públicos del Estado Provincial:

Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad.-
Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura.-
Ministerio de Desarrollo Territorial.-
Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-
Ministerio de Desarrollo Social.-
Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad.-

Que, en el Artículo 3° se invita al Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipios de la Provincia del Neuquén a integrar la comisión Provincial para la Detección, Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil a través de un representante.-

Que, la creación de la COPRETI, responde a la necesidad de generar un ámbito de coordinación de las acciones tendientes a la preservación de los derechos y garantías de nuestros niños. Este espacio, de confluencia de las políticas sectoriales, debe contar con la participación activa de todos los actores del ámbito provincial. Los gobiernos locales, por la proximidad al problema que se aborda, se constituyen en protagonistas de las acciones tendientes a su solución.-

Que, con relación a la temática planteada la Carta Orgánica Municipal establece:

Artículo 143 *Desarrollará en forma conjunta con la repartición local de Salud programas preventivos que atiendan especialmente a las siguientes problemáticas: a) Desarrollo del niño; b) Salud reproductiva; c) Salud mental; y d) Violencia familiar y social. Coordinará acciones tendientes a abordar estas temáticas en forma interinstitucional, optimizando los recursos y permitiendo un enfoque integral.*

Artículo 147 *Las políticas sociales municipales asegurarán la equidad de todas las decisiones y medidas que se tomen, resguardando principalmente los derechos e intereses de la franja poblacional de mayor vulnerabilidad social: niños, adolescentes, jóvenes, ancianos y discapacitados, concertando estrategias de acción que trasciendan los períodos de gestión.*

Artículo 167 *La Municipalidad instrumentará acciones que tiendan a mejorar la calidad de vida de los niños, adolescentes y jóvenes, y sus familias, en especial para: a) Dar cumplimiento a los Derechos del Niño; b) Promover y ejecutar programas acordes a las políticas básicas sociales, asistenciales y de protección especial; c) Garantizar la integridad de los programas, evitando la fragmentación de la problemática familiar; d) Formular y ejecutar programas que integren el juego, la recreación y el deporte a la actividad cotidiana de niños y adolescentes como parte de la atención integral que contemple la iniciación en el conocimiento, el cuidado de los vínculos afectivos y los aspectos formativos generales; y e) Lograr el pleno conocimiento por*



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1626/08.-

todos los integrantes de la familia de los principios básicos de salud y nutrición, importancia de la lactancia materna, higiene, salud ambiental y toda otra medida que mejore y promueva la calidad de vida.

Artículo 170 *La Municipalidad reconoce que los padres son los principales educadores de sus hijos y, considerando que en ausencia de los cuidados apropiados el desarrollo del niño con necesidades especiales puede verse obstaculizado, impulsará políticas que: a) Revaloricen el papel de la familia como ámbito de crecimiento; b) Apoyen directa e indirectamente a los padres y/o tutores, aprovechando y potenciando su esfuerzo; c) Orienten y contacten a los padres con diversos organismos oficiales y/o privados y promuevan actividades de difusión e información a la comunidad; y d) Coordinen acciones con los organismos de Salud y Educación tendientes a la detección precoz y el acceso a oportunidades de formación.*

Que, este Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 1565/2008 de fecha 16/04/2008 adhirió a la Ley N° 2302 sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en fecha 07 de Diciembre de 1999, la cual tiene por objeto la protección integral del niño y del adolescente como sujeto de los derechos reconocidos en ésta, y que deben entenderse complementarios de otros reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, los tratados internacionales, las leyes nacionales, la Constitución de la Provincia del Neuquén y las leyes provinciales.-

Que, en vista de las consideraciones expuestas, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 20/08/2008 dispuso sobre tablas y por unanimidad adherir al Decreto N° 933 de fecha 10/06/2008.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **ADHIÉRESE** la Municipalidad de Junín de los Andes al Decreto N° 933 de emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén en fecha 10/06/2008, mediante el cual se crea en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad, la Comisión Provincial para la Detección, Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, que coordinará, evaluará y dará seguimiento a los esfuerzos a favor de la detección, prevención y erradicación real y efectiva del trabajo infantil en toda la Provincia.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, y por su intermedio, envíese copia a la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad, y a las Secretarías municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 3°: **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa, Concejala Andrea Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1391/08.-

ANDREA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES